

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 538 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 1264-2015-MINAGRI-PSI-OAF, el Informe N° 025-2015-MINAGRI-PSI-OAF/EP, ambos de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 047-2015-MINAGRI-PSI-OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 538-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

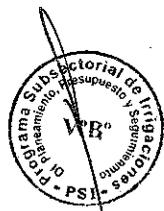
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 130° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido; asimismo, determina que la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles;

Que, los Asesores de Dirección, Directores y Jefes del Programa Subsectorial de Irrigaciones cuentan a la fecha con Contratos Administrativos de Servicios, siéndoles aplicables por tanto las norma que los regula, así como la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulan el servicio civil;

Que, conforme lo establece la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27815, los Asesores de Dirección, Directores y Jefes del Programa Subsectorial de Irrigaciones se encuentran calificados como Empleados de Confianza y Servidor Público – Directivo Superior (de libre designación y remoción), designados por el titular de acuerdo a su facultad de discrecionalidad y dentro de los límites que establece la citada norma;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC ha considerado que los trabajadores de confianza, como directivos tienen particularidades que los diferencia del resto del personal de la entidad, como son la confianza que el titular de la entidad les deposita, la representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, el ejercicio de funciones directivas y de dependencia, el impedimento de afiliación sindical, entre otros;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Legal N° 578-2011-SERVIR/GG-OAJ precisa que si un trabajador CAS es designado por resolución en un puesto de confianza, implica que, en tanto dure dicha designación, el referido trabajador se encontrará sujeto a las particularidades propias del cargo de confianza como la exclusión de la jornada máxima, sin que ello suponga una alteración de su régimen laboral;

Que, mediante Memorando N° 1264-2015-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe N° 025-2015-MINAGRI-PSI-OAF/EP la Oficina de Administración y Finanzas propone flexibilizar el procedimiento para efectuar el control de asistencia del personal de la entidad que ocupa cargos de dirección y de confianza, establecidos en la Directiva N° 002-2009-AG-PSI, propuesta que cuenta con la opinión favorable de los órganos de asesoramiento de la entidad;

Que, a fin de garantizar un óptimo desarrollo de las actividades de la entidad y tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplen los citados servidores, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas" y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 002-2009-AG-PSI denominada "Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Programa Subsectorial de Irrigaciones", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1.4 No se encuentra sujeto a la presente Directiva el Director Ejecutivo.

Los Asesores de Alta Dirección, Directores, Jefes y otros servidores que ocupen similares cargos, de acuerdo a los instrumentos de gestión de la entidad, podrán exonerarse del marcado de ingreso y salida, previa autorización del Director Ejecutivo."

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo